



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Santiago del Estero y Corrientes del 2 al 4 de agosto, y Neuquén del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1978

DESPACHO N° 19

TEMA:

INTERVENCIÓN DEL PODER JUDICIAL EN EL ESPECIAL PROCEDIMIENTO RECURSIVO
REGISTRAL

VISTO:

La situación producida en la provincia de Córdoba, donde su más alto Cuerpo Judicial ha declarado de oficio la inconstitucionalidad del artículo 17 de la Ley Provincial 5771, Reglamentaria de la Ley Nacional de Registros de la Propiedad Inmueble 17.801; y

CONSIDERANDO:

Que la norma en cuestión regula las diligencias que conforman el recurso de apelación ante el citado órgano jurisdiccional.

Que es principio uniforme en toda la legislación que la instancia recursiva registral, conocida como etapa apelativa, se sustancia ante las autoridades judiciales que con jerarquía de Cámaras o Tribunales de mayor alzada administran justicia en cada provincia.

Que tal inveterada práctica reconoce su fundamento en múltiples razones que hacen a la defensa de los intervinientes en el proceso registral, agilidad del trámite y ejercicio del control de legalidad que corresponde a las funciones del Poder Judicial.

Que pese no haberse logrado un tratamiento exhaustivo del tema que permita formular conclusiones definitivas, se cuenta con antecedentes de recomendaciones de reuniones precedentes que sirven de elementos orientadores para la debida comprensión de la problemática planteada.

Por ello,

LA XV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

RECOMIENDA:

La inclusión en la agenda del próximo Congreso Nacional de Derecho Registral del tema “Intervención del Poder Judicial en el Especial Procedimiento Recursivo Registral”.